

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 de marzo de 2024

Proceso: 11001-31-10-031-2023-00223-00

#### AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 2:15 p.m. del 20 de marzo de 2024, se inicia la grabación a las 3:59 pm

Fin audiencia: 4:14 p.m. del 20 marzo de 2024

#### INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual la ejecutante CAROLINA ANAYA FLÓFEZ su apoderada FANNY RUTH MARTINEZ CUBILLOS, el ejecutado JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS y su apoderada CRISTIANA MORENO LEON.

#### CONCILIACIÓN – EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR EL ACUERDO al que han llegado las partes en la presente audiencia en los siguientes términos:

- Que el demandado en razón del presente proceso adeuda la suma de \$34.567.920 por cuotas alimentarias e intereses, desde agosto de 2010 al mes de abril de 2024, valor que se cancelará parcialmente con la suma de \$27.567.920 y el excedente, es decir, \$7.000.000 lo cancelara en dos cuotas, cada una por valor de \$3.500.000, la primera la cancelará el 30 de abril de 2024 y la segunda el 30 de mayo de 2024, mediante consignación en depósitos judicial a nombre de este despacho, quedando de esta manera cancelado lo adeudado al mes de marzo de 2024 por cuotas alimentarias e intereses.

- Las partes acuerdan suspender el proceso hasta el 30 de mayo de 2024, para que el demandado acredite el cumplimiento del acuerdo al que llegaron.
- La demandante dentro de los cinco primeros días del mes de junio del presente año, informará al juzgado y pondrá en conocimiento del ejecutado el número de cuenta que abrirá de manera conjunta a nombre de ella y su hija en el banco Caja social, para que se consignen las cuotas alimentarias en adelante, entre tanto, el demandado deberá consignar el valor de la cuota a nombre del juzgado.

**SEGUNDO:** SUSPENDER el presente proceso hasta el 30 de mayo de 2024, a fin de que el demandado acredite el cumplimiento del acuerdo al que llegaron en esta audiencia, para dar por terminado el presente proceso y disponer el levantamiento de las medidas cautelares; en caso de incumplimiento por la parte ejecutada, la demandante deberá informar tal circunstancia, para que el despacho reanude el proceso.

**TERCERO: HACER** entrega a la demandante de los depósitos judiciales pendientes de pago a la fecha por la suma de \$27.567.920.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

No siento otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 4:13 p.m. del día 20 de marzo de 2024, se levanta la audiencia.

Firmado Por:  
María Emelina Pardo Barbosa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 031 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d581905f172ac0ad0717ee4b981a8826a6fc2671403d5a6859eb43bea493e13**

Documento generado en 20/03/2024 06:35:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**